



Proceso Aprehesión y Entrega Garantía Mobiliaria
Radicación No. 2023-057/MC

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez informando que la demanda de referencia ya había sido conocida por este despacho bajo el radicado 68001-40-03-014-2022-00625.-00 - Provea.

Bucaramanga, 20 de febrero de 2023.


MARÍA CRISTINA OTÁLORA TALERO
Sustanciadora

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el reparto correspondiente a esta agencia judicial, ingresa al despacho la presente demanda interpuesta por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, actuando a través de apoderado judicial, en contra de CARMEN YANNETH REMOLINA MILLAN.

A ello se procedería de no observarse que en oportunidad anterior este libelo demandatorio fue repartido a esta judicatura donde se le dio el trámite correspondiente habiéndose rechazado por no haber sido subsanada, providencia a la cual le correspondió como radicado 2022-625; en consecuencia de ello, y considerando que la presente NO FUE REPARTIDA SINO REASIGNADA, se ordenará su remisión a la oficina judicial para que sea repartida nuevamente de conformidad con el **ACUERDO N° PSAA05-2944** del 27 de Mayo de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3bf73e4092a9c77f0f36698d9b7394891e6ef2558485d20c9cb43bb09f29b9**

Documento generado en 20/02/2023 08:35:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>